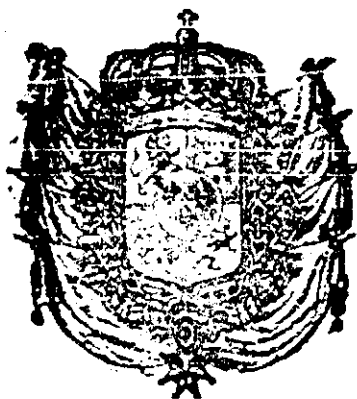


Se suscribe á este Boletín, que sale los miércoles y sábados en la Imprenta y Librería de RAMON GONZALEZ, á 8 rs. mensuales llevado á las casas de los señores suscritores.



En las provincias á 10 reales al mes franco de porte. Los avisos ó artículos se remitirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

Circular número 598.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula, con fecha 3 del corriente, me traslada de real orden la que sigue.

Por el Ministerio de la Guerra se traslada á este de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 31 de Octubre próximo pasado, la siguiente real orden comunicada en el mismo dia á los Capitanes generales de las provincias y Directores generales de las armas.

«He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de una comunicacion del Sr. Ministro de la Gobernacion de la peninsula remitiendo á este Ministerio una instancia del Gefe político de Córdoba, en solicitud de que se mande á los Gefes militares se sujeten para los recibos de suministros á los modelos y reales órdenes que tratan de la materia; y S. M. enterada y conformándose con el parecer del Intendente general militar, á quien estimó conveniente oír, se ha servido resolver, que la fuerza transeunte por el distrito del mando de V. E. no se esquivé bajo pretexto alguno el dar los recibos de suministros que se les bagan en los términos y fórmulas legales establecidas, segun el adjunto modelo, sin perjuicio de las copias de los pasaportes que por ningun pretexto pueden omitirse.—De real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento, en contestacion á su escrito de 26 de Agosto último y con inclusion del modelo del recibo que se cita, á fin de que por el Ministerio de su digno cargo se circule tambien á todas las Diputaciones provinciales haciéndolas particular encargo de lo útil y ventajoso que seria á los pueblos el que tuvieran impresos de los recibos para facilitar su expedicion y guardasen así una misma forma.»

De la propia orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula, lo traslado á

V. S. para los efectos indicados, á cuyo fin se acompaña un egemplar del modelo que se cita.

Y para su debida publicidad he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia. Almería 17 de Noviembre de 1844.—Joaquin de Vilches.

Número 599.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la peninsula, con fecha 3 del actual me dice lo siguiente.

«Enterada S. M. de la proteccion dada por los habitantes de Benidorm, al salucho contrabandista Escupe-balas, se ha servido mandar que no se faciliten pasaportes á las personas conocidamente dedicadas al contrabando, y se encargue á los dependientes de proteccion y seguridad pública y á los guardias civiles detener á las que se encuentren sin aquel documento ó conduzcan fardos sin los documentos correspondientes, exigiendo ademas la responsabilidad á las autoridades de los pueblos que no se opongan á los alijos ó no den parte de la direccion que toman los contrabandistas para poderlos perseguir. De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la peninsula, lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.»

Lo que he dispuesto insertar en el Boletín oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo que se sirve prevenirme S. M.; advirtiéndole á V. guarden y cumplan con el mayor celo y actividad los extremos que abraza la preinserta real orden.

Almería 21 de Noviembre de 1844.—Joaquin de Vilches.—Sres. Alcades constitucionales de esta provincia.

Número 600.

Por real orden de 3 del actual, se reclama la captura de Juan José Carbó, vecino de las Parras de Castellote en la provincia de Teruel, que perteneció á las facciones del Maestrazgo y se halla sentenciado en rebeldía á la pena capital y reclamado por el

Juez de primera instancia de Morella, por complicidad en un asesinato; y en su consecuencia procederán V. á la busca de dicho reo y caso de ser hallado le remitirán á mi disposición, con la seguridad correspondiente. Almería 21 de Noviembre de 1844.—*Joaquín de Vilches.*—*Sres. Alcaldes constitucionales de esta provincia.*

—==—
Número 601.

El Sr. Comandante general de esta provincia con fecha de hoy, me dice lo siguiente.

«El Excmo. Sr. Capitán general de Granada, en comunicacion fecha 21 del presente, me dice lo que copio.—El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra, con fecha 13 del actual me dice lo que sigue.—Excmo. Sr.—Por las comunicaciones recibidas en este Ministerio del Brigadier encargado del Despacho de la Capitanía general de las provincias Vascongadas se sabe que el traidor Zurbano abandonado de sus cómplices huía el día 16 con 7 ú 8 hombres montados en busca de los baños del Hebro, los cuales estaban tomados en mucha parte por las tropas y con rapidéz se dirigian á los que faltaban con el objeto de conseguir la aprehension del perjuro y rebelde cabecilla. De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, y á fin de que dé á esta noticia la publicidad oportuna.—Lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos que se indican.—Me apresuro á poner en conocimiento de V. S. tan plausible noticia para su satisfaccion, y á fin de que por su conducto se le dé la publicidad que corresponde, esperando se servirá ordenar al Sr. Alcalde constitucional de esta Ciudad se publique esta nueva por medio del bando de costumbre, y que finalmente diete V. S. sus medidas para que insertada en el Boletín oficial de esta provincia, lleque á la inteligencia de todos los habitantes de la misma.»

Lo que me cabe la satisfaccion de transcribir á V. con toda urgencia para que sin pérdida de momento haga saber tan interesada noticia á los habitantes de ese pueblo, de la manera que indica el Sr. Comandante general de la provincia. Almería 22 de Noviembre de 1844.—Joaquín de Vilches.

—==—
CONTADURIA Y TESORERIA DE RENTAS.

Número 602.

Debiendo procederse por estas oficinas de Rentas al abono de una mensualidad de las asignaciones de gastos interiores de los Juzgados de primera instancia de la provincia girada por la Direccion general del Tesoro público, se avisa á los Sres. Jueces para que tengan la bondad de prevenir á los Escribanos mas antiguos de sus respectivos Juzgados se presenten en Tesorería á recibir dicha asignacion, ó apoderen en forma legal á la persona que haya de percibir esta, y las que se libren en lo sucesivo.

Almería 13 de Noviembre de 1844.—*José Genaro Villanova.*—*Eusebio Ruiz de la Escalera.*

—==—
Número 603.

Estando satisfaciendo una mensualidad á las clases pasivas de esta provincia en la Tesorería de Rentas de la misma, se pone en conocimiento de los intere-

sados por medio del Boletín oficial, para que se presenten por sí ó por aporados competentemente autorizados á percibirlos; en el concepto de que los cesantes, jubilados y huérfanos de montes pios que no cobren por sí, han de acreditar además de su existencia, si tienen ó no otro haber del Erario; y las viudas y huérfanos han de hacer constar tambien su actual estado; sin cuyos requisitos se las suspenderá el pago. Almería 13 de Noviembre de 1844.—*José Genaro Villanova.*—*Eusebio Ruiz de la Escalera.*
Inserténcse.—*Joaquín de Vilches.*

—==—
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ALMERÍA.

Número 604.

Siguen en subasta las rentas de la masa de propios denominadas Casa matanza y venta de verdes para su arriendo durante el año inmediato por no haberse presentado licitadores á ellas; y se celebrará su primer remate el día 30 del corriente á las doce de su mañana en estas Casas Consistoriales. Tambien se hallan en subasta hasta dicho día para la puja del cuarto, y su arriendo en el mismo año próximo venidero, las otras rentas nombradas alhondiga de la harina, la de la fruta y almotacenazgo, cuyos primeros remates han sido aprobados por el Sr. Gefé político, y consisten en 11,220 reales por la primera, 5610 por la segunda y 15,020 por la última.

Almería 15 de Noviembre de 1844.—*Presidente, Antonio María Iribarne.*—*Alejandro de Ortega y Zufra, Secretario.*

Inserténcse.—*Joaquín de Vilches.*

—==—
COMANDANCIA MILITAR DE MAREÑA.

Número 605.

El Sr. Comandante militar de marina del tercio de Málaga en oficio fecha 11 último me dice lo que copio.

«El Excmo. Sr. Comandante general de marina del Departamento de Cádiz en oficio 2 del actual me dice lo siguiente.—El Excmo. Sr. Director general de la armada en carta de 25 del mes último me dice lo que copio.—Excmo. Sr.—El Excmo. Sr. Ministro de marina en real orden de 25 del actual me dice lo siguiente.—Excmo. Sr.—La Reina (Q. D. G.) ha señalado para el 20 de Noviembre próximo, el plazo en que han de promover sus solicitudes al Comandante general del departamento de Cádiz las personas de cualquiera carrera ó particulares que pretendan las plazas de un primero y seis segundos profesores de matemáticas para el Colegio militar de aspirante de marina, conforme se determina en el artículo trece y siguiente de su reglamento, pudiendo aquellos pretendientes enterarse por medio de los ejemplares del mismo de todo cuanto es concerniente á los referidos destinos, dotado el 1.º con 24000 rs. anuales y los segundos con 16000 y 14000 rs. todos con obcion á recompensas y retiro. Y con el fin de que esta resolucion tenga la mayor publicidad ha dispuesto tambien S. M. que se inserte en la Gaceta. Digo á V. E. de real orden para su conocimiento y fines correspondientes Y lo espreso á V. E. á los indicados fines.—Lo que participo á V. S.

para su noticia y demas fines en la comprension del tercio de su mando.—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demas fines en esa provincia de su mando.

Y lo traslado á V. S. por si tiene á bien mandar se fije en el Boletín oficial de la provincia.—Dios guarde á V. S. muchos años. Almería Noviembre 13 de 1844.—Antonio Maria Robián.—Sr. Gefe politico de esta provincia.

Insértese. — Joaquin de Vilches.

CONTADURIA DE MARINA.

Número 606.

Don Sebastian Morales y Parra, Notario de los reinos, Escribano mayor de la armada Nacional, y de la Capitania general, é Intendencia de marina del departamento de Cádiz.—Por acuerdo de la Exma. Junta económica de este departamento y á consecuencia de real orden, fecha diez y siete del mes último, se subasta el casco y palos del bergantín de guerra *Pluton*, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la Escribanía mayor de mi cargo, calle de san Pedro apostol número 5, cuyo remate en primer juicio tendrá lugar ante la referida Exma. Junta, reunidas en las casas del Excmo. Sr. Comandante general de este departamento el dia tres de Diciembre próximo venidero á las doce de la mañana. Y para conocimiento de los licitadores, por mandato del Sr. Ministro principal de marina de dicho departamento; se fija el presente. San Fernando once de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro.—Sebastian Morales.—Es copia igual al documento original remitido á este departamento de mi cargo por el Sr. Intendente Ministro principal de marina del departamento de Cádiz, para su fijacion y publicacion en la Capital y distritos que comprende esta provincia marítima, de que certifico como Contador Subdelegado de la Hacienda de marina en esta provincia. Almería y Noviembre 16 de 1844.—Cayetano de Ortiz y Vitor.

Insértese. — Joaquin de Vilches.

SECRETARIA DE LA JUNTA GUBERNATIVA de la Audiencia territorial de Granada.

Número 607.

A la Junta gubernativa de esta Audiencia se ha comunicado la real orden siguiente.

Ministerio de Gracia y Justicia.—A este Ministerio ha hecho presente el de la Gobernacion de la Peninsula que son varios los casos en que los Jueces de primera instancia procesan á empleados de las dependencias del mismo sin tener de ello noticia alguna los Gefes políticos respectivos; y como este silencio puede estorpear el servicio público y causar males de trascendencia, ha tenido á bien mandar S.M. que cuando por disposicion de los tribunales de justicia se verifique la prision de algun empleado público, se dé cuenta de ella inmediatamente al Gefe respectivo. Lo que de real orden digo á V. S. para conocimiento de esa audiencia y el de los jueces del territorio.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1844.—Mayaus.—Sr. Regente de la Audiencia de Granada.

Y en su vista se acordó su cumplimiento y que se circule en la forma practica á los Jueces de 1.ª instancia del territorio para su puntual y exacta observancia.

En su consecuencia lo comunico á V. de la dicha superior orden con el objeto expresado. Dios guarde á V. muchos años. Granada y Noviembre 8 de 1844.—D. Damian Serrano y Diaz.—Sr. Juez de primera instancia de...

ANUNCIO.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESCULLAR.

Número 608.

Hallándose vacante la plaza de maestro de primeras letras para la escuela de este pueblo, con la dotacion de cien ducados, á mas de la retribucion mensual que han de pagar los niños concurrentes á ella; se anuncia al público á fin de que las personas que soliciten este destino, presenten sus solicitudes en la Secretaria de este Ayuntamiento en el término de 30 dias, con los documentos que acrediten su conducta fisica y moral y titulo de examen de tal maestro.—Escullar y Noviembre 3 de 1844.—El Alcalde Presidente, José Antonio Ortaño.—Fernando Marin y Lozano, Secretario.

Insértese. — Joaquin de Vilches.

AVISO.

SOCIEDAD MINERA

ESMERALDA, VAPOR Y CONSORTES.

Todos sus accionistas, por sí ó por medio de apoderado, pueden recoger las láminas que les corresponden, entregando previamente las escrituras que los acreditan y garantizan, para ser examinadas y anotadas convenientemente. D. José Maria Lopez, que vive calle de la Cruz número 28, cuarto principal, es el encargado de esta operacion y entregará un resguardo interino de los documentos que se dejen en su poder. El plazo determinado y que se señala para que se efectue esta disposicion, es el de quince dias á los vecinos de Madrid y treinta para los de las provincias, contados desde la publicacion de este anuncio, en cuyo término los que no tengan pagados los dividendos atrasados, sufriran todas las consecuencias que determina la condicion tercera de la Escritura creadora de esta sociedad. Madrid 31 de Octubre de 1844.—Por disposicion de la Junta directiva.—El Secretario, Juan Guerra.—El Apoderado en Cuevas, Juan Bautista Palomino.

Insértese. — Joaquin de Vilches.



Continúa el Prospecto y Reglamentos de la Sociedad de Fomento Industrial y Mercantil, inserto en los Boletines anteriores.

Escritura de fundacion clausulada conforme al artículo 286 del Código de comercio, otorgada en 24 de Setiembre de 1844 ante el Escribano D. Claudio Sanz, registrada el 25 en el gobierno político y examinada y aprobada con sus reglamentos por el tribunal de comercio en auto fechado el 3 de Octubre del mismo.

Cláusulas y condiciones de la escritura.

1.^a Bajo la denominacion sociedad de fomento industrial y mercantil con el domicilio de Madrid, basada en esta escritura de fundacion y regida por los reglamentos que aprobará el tribunal de Comercio, se establece una anónima por acciones divididas en seis series hasta el capital de 10.200,000 reales vellon, ó mas si convinieren, cuya duracion será de diez y ocho años divididos en tres periodos de á seis, y su objeto: 1.^o Negociar de su cuenta, en comision y participacion de toda clase de géneros, frutos y efectos nacionales, coloniales y estrangeros, préstamos, depósitos, giros y descuentos y documentos de crédito del Estado: 2.^o Establecer un Banco de socorros mútuos y supervivencias ó viudedades para las clases mercantil é industrial, subsistente aun despues de finalizado el tiempo de la duracion de la sociedad: 3.^o Verificar exposiciones públicas de objetos fabriles nacionales; acoger proyectos de mejoras ó adelantos; publicar un periódico mercantil; instalar un colegio normal de enseñanza teórico-práctica de comercio, y abrir mercados públicos y rifas, obtenido que sea para estos dos últimos objetos el privilegio que se solicita de S. M.

2.^a Constará de los socios que posean las inscripciones ó acciones que se emitan de las que componen el capital social.

3.^a La sociedad quedará constituida desde el dia en que se registre esta escritura y se aprueben sus reglamentos por el tribunal de comercio, conforme al artículo 295 de su código.

4.^a Se inaugurará en junta general convocada por los fundadores autores del proyecto á los quince dias de haberse reunido la décima parte del capital social, en virtud de la emision de acciones, época en que dará principio á sus operaciones.

5.^a La sociedad será regida y representada por una junta de gobierno auxiliada por otra delegada de la general, que se llamará consultiva.

6.^a Las juntas delegada y de gobierno serán nombradas, con arreglo á lo que previene el reglamento, en la general que se celebrará llegado el caso que señala la cláusula cuarta de esta escritura. La junta delegada constará de un presidente, de un vicepresidente, cuatro vocales y un secretario: la de gobierno de un presidente, dos consiliarios, primero y segundo, vice-presidentes, un director gerente, un vicedirector-contador, un tesorero y un secretario. Las atribuciones de estas juntas y duracion en el ejercicio de sus funciones serán conforme al reglamento.

7.^a La firma social estará á cargo del director gerente, y custodiará el sello de la sociedad.

8.^a En caso de enfermedad ó ausencia de los oficiales de la junta delegada y de gobierno, el reglamento señalará los medios de sustitucion.

9.^a En caso de muerte ó renuncia de alguno de ellos, la junta de gobierno y delegada proveerán interinamente de entre los individuos de su seno hasta la reunion de la inmediata junta general.

10. Las juntas general, delegada y de gobierno decidirán, unidas ó separadas, todas sus cuestiones ó deliberaciones por mayoría absoluta de votos.

11. Para afianzar el progreso de la sociedad con la propuesta de los planes que tienen formados sobre cada uno de los objetos que abraza, quedarán instalados durante el primer periodo de su duracion, y con calidad de reeleccion, los fundadores autores del proyecto.

Director gerente, D. José Fernandez de la Vega. — Vice-presidente-contador, D. Juan de Dios Navarro.

12. Con el objeto de plantear la sociedad y asegurar su organizacion, verificarán la inscripcion de acciones y emision de recibos provisionales hasta que se convoque la junta general los referidos director-gerente y contador en Madrid, y en las provincias sus coresponsales.

13. Los fondos producidos por la emision de estas acciones serán depositados en el Banco español de San Fernando, quien los custodiará hasta que se haga cargo de ellos el tesorero que nombrare la junta general.

14. Los socios fundadores y sus coresponsales en las provincias percibirán á prorata con la junta de gobierno que se nombrare un dos por ciento sobre el capital de todas las acciones que se emitan por sus trabajos y desvelos en completar la organizacion de la sociedad.

15. La recompensa que deba corresponder á los individuos que compongan la junta de gobierno se fija en los reglamentos.

16. La sociedad la de hacer donacion gratuita por una sola vez á los autores del proyecto D. José Fernandez de la Vega y D. Juan de Dios Navarro de diez acciones á cada uno de á cien reales, iguales en clase y derechos á las demas que componen el capital social.

17. Podrá disolverse la sociedad: 1.^o por finalizarse la época señalada para su duracion: 2.^o por la pérdida de la mitad de su capital social.

18. Llegado cualquiera de estos dos casos, la junta de gobierno verificará la liquidacion final con sujecion á lo que previenen los reglamentos y código de comercio.

19. Las bases, condiciones y pactos sociales de esta escritura no se podrán alterar ni variar; y se considerarán como parte otorgante de ella aquellos que por compra ó adquisicion de acciones obtienen el derecho de pertenecer á la sociedad.

20. Los reglamentos son susceptibles de reforma en los casos y conforme los mismos determinan en su artículo adicional, número 96.

(Se continuará.)

ALMERIA: IMPRENTA DE RAMON GONZALEZ
calle de las Tiendas número 30.